

DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE LA CUAL REMITE CONTESTACIÓN A PUNTOS DE ACUERDO APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES Y LA COMISIÓN PERMANENTE EN EL SEGUNDO RECESO

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2019.

**Integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente
Del Honorable Congreso de la Unión**

Presentes

En respuesta al oficio número CP2R2A.-4827 signado por la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, en su carácter de vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/1392/2019 suscrito por la licenciada Mónica A. Mieres Hermosillo, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de sus anexos, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a analizar la viabilidad de elaborar un estudio científico de la bebida energética llamada “Four Loko” para determinar sus efectos en la salud de sus consumidores y, derivado de ello, adoptar las acciones normativas, de fomento sanitario incluyendo la prohibición de su venta en establecimientos que garantice el derecho a la salud de las personas que la consumen.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Emilio de Jesús Saldaña Hernández (rúbrica)
Titular de la Unidad

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2019.

**Maestro Emilio de Jesús Saldaña Hernández
Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación**

Presente

Me refiero al oficio SELAP/UEL/311/1438/17, de fecha 4 de agosto de 2017 suscrito por el maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual informó que en la sesión de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, celebrada el 2 del mismo mes y año, se aprobó el punto de acuerdo, que a continuación se transcribe:

“Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para que analice la viabilidad de elaborar un estudio científico de la bebida energética llamada “Four Loko” para determinar sus efectos en la salud de sus consumidores y, derivado de ello, adoptar las acciones normativas, de fomento sanitario y demás que considere necesarias, incluyendo la prohibición de su venta en establecimientos, que garantice el derecho a la salud de las personas que las consumen. Asimismo, solicita remita un informe a esta soberanía sobre las acciones que lleve a cabo”.

Al respecto, con fundamento en el artículo 13, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito acompañar oficio CGJC/OR/5088/2019, suscrito por el licenciado Rafael Chong Flores, coordinador general Jurídico y Consultivo de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Con base en lo anterior, he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Licenciada Mónica Mieres Hermosillo (rúbrica)

Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

Licenciada Mónica Mieres Hermosillo
Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social
Secretaría de Salud

Presente

Con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Bis de la Ley General de Salud; 2, letra C, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción III, 4, fracción II inciso F y 18, fracciones II, III, XVI y XIX del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como en el artículo quincuagésimo sexto, fracciones IV y V del “Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de abril de 2010; en atención a su oficio número **UCVPS/1338/2017**, por medio del cual el entonces titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social, solicité la opinión de esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris o Comisión Federal), con respecto al punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

“Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para que analice la viabilidad de elaborar un estudio científico de la bebida energética llamada “Four Loko” para determinar sus efectos en la salud de sus consumidores y derivado de ello adoptar las acciones normativas, de fomento sanitario y demás que considere necesarias, incluyendo la prohibición de su venta en establecimientos, que garantice el derecho a la salud de las personas que las consumen. Asimismo, solicita remita un informe a esta soberanía sobre las acciones que lleve a cabo”.

En ese sentido, es menester de este órgano administrativo desconcentrado determina, que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 17 Bis, fracciones II, IV, y VI de la Ley General de Salud y 3, fracción I, inciso d, y 15 del Reglamento de la Cofepris, el objeto fundamental de este órgano desconcentrado es ejercer las facultades de regulación, fomento, vigilancia y control sanitarios, a fin que los productos y servicios destinados al uso y consumo humano que se comercializan al público en general, cumplan las condiciones sanitarias que garantice su seguridad, calidad, eficacia e inocuidad.

Expuesto lo anterior, esta autoridad sanitaria en fecha 17 de julio de 2019, publicó en su página de internet, el comunicado 012-En la bebida Four Loko se detectaron cantidades de Furfural fuera de la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014 Bebidas alcohólicas Especificaciones sanitarias Etiquetado sanitario y comercial, a mayor abundamiento el comunicado resalta que esta Comisión Federal, realizó la verificación sanitaria a distintos establecimientos que comercializaban bebidas alcohólicas preparadas; como resultado del análisis a los lotes L19338354 y L1751338, de las muestras que se tomaron a algunas presentaciones, mismas que fueron sometidas a análisis de laboratorio, los cuales tuvieron como resultado: fuera de especificación en cuanto al contenido de Furfural, es decir un exceso el contenido, también se manifiesta que esta Cofepris continuará realizando acciones de control de vigilancia sanitaria. Para pronta referencia se adjunta el enlace electrónico:

<http://www.gob.mx/cofepris/prensa/cofepris-analizo-bebidas-alcoholicaspreparadas?idioma-es>

Es de destacar, que derivado del comunicado antes mencionado, la Comisión de Operación Sanitaria, en ejercicio de sus atribuciones, realizó la visita de verificación a la empresa RC Refresco Embotelladora de México, SA de CV, que fabrica la bebida Four Loko teniendo como resultado lo siguiente:

- Aseguramiento de 699 mil 216 latas de producto terminado y 70 kilogramos (kg) de materia prima caduca.
- Suspensión parcial de la producción del producto Four Loko en todas sus presentaciones.
- Análisis del producto en Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura respecto de los productos: Blue, Gold, Green y Purple.

Sírvase encontrar adjunto al presente, copias simples de los resultados del análisis de las muestras recolectadas durante la visita de verificación en puntos de venta de la bebida Four Loko, emitidos por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura, constantes el 14 hojas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Licenciado Rafael Chong Flores (rúbrica)
Coordinador General Jurídico y Consultivo